



Concejo Deliberante Ciudad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

3 de junio de 2024: “Ni Una Menos”

Que según lo establece la Organización de Naciones Unidas (ONU): “La igualdad de género está en el corazón mismo de los derechos humanos”.

Sin embargo, millones de mujeres y personas LGBT en todo el mundo siguen sufriendo discriminación en el disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Para garantizar eficazmente el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de mujeres, niñas, hombres, niños y personas de diversas identidades de género se requiere, en primer lugar, una comprensión integral de las estructuras sociales, las normas y estereotipos sociales y las relaciones de poder que enmarcan no sólo las leyes y la política, sino también la economía, la dinámica social, la vida familiar y la vida comunitaria.

El 3 de Junio de cada año, representa un día de reflexión y manifestación colectiva en repudio a las violencias por motivos de género, cuya consecuencia más extrema y trágica son los femicidios, que día a día se multiplican, dejando familias devastadas por tal situación.

El 3 de Junio de 2015 alrededor de 300 mil personas se reunieron frente al Congreso, en la ciudad de Buenos Aires, protagonizando un hecho histórico: la primera manifestación en contra de la violencia machista de **Ni una menos** como respuesta colectiva al femicidio de Chiara Páez, adolescente de 14 años, ocurrido en Rufino, provincia de Santa Fe.

A partir de ese momento, en esa fecha, cada año, en distintos lugares de Argentina, mujeres, personas LGBT y la sociedad en general alzan sus voces para terminar con la violencia por motivos de género y recordar a quienes fueron víctimas de ella.

Que la sanción y promulgación de la Ley 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) pretende implementar el Derecho Humano a la Educación Sexual Integral en nuestro derecho interno. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, creando en su Art 2° el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que uno de los objetivos de esta ley es de procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Que el Art 2° de la Ley 27.234, **Educación en Igualdad**, entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o



Concejo Deliberante Ciudad de Bell Ville

indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Que la Educación Sexual e Integral (ESI) constituye una herramienta fundamental para continuar trabajando en las escuelas la prevención y erradicación de las violencias por motivos de género, promover y construir vínculos responsables y brindar información y contenidos adecuados para el ejercicio de derechos. Además, trabajar la ESI posibilita promover estrategias para la detección e intervención educativa ante este particular tipo de violencia en todos los niveles. En ese sentido, apuesta a evitar «el silencio pedagógico» ante dichas situaciones, como paso fundamental para que la escuela actúe como un espacio de ejercicio y promoción de derechos.

Que en la Municipalidad de Bell Ville funciona, dentro de la Dirección de Acción Social, la Oficina de Asistencia Integral a la mujer en situación de violencia, que trabajan en conjunto con el Programa Provincial Punto Mujer, entre otros. Allí asisten, escuchan y acompañan a mujeres que sean o hayan sido víctimas de violencia de género.

Proyecto presentado por la Concejala Noelia Ferrari del Bloque Unión Cívica Radical.



Concejo Deliberante Ciudad de Bell Ville

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N° 930/2024**

Artículo 1°: DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO los actos, conmemoraciones y actividades que se desarrollen en la ciudad de Bell Ville bajo el lema **NI UNA MENOS**, defendiendo el derecho de las personas que sufren y padecen violencia de género y las que ya no están más entre nosotros a causa del Femicidio.

Artículo 2°: REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Acción Social, UBES y medios de prensa locales para su difusión.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al RM y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**